

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939, y Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación de la línea solicitada y declarar la utilidad pública de la misma, a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Barcelona, 2 de octubre de 1973.—El Delegado provincial, Francisco Brosa Palau.—13.592-C.

*RESOLUCION de la Delegación Provincial de Cáceres por la que se concede autorización administrativa y declaración de utilidad pública de las instalaciones eléctricas que se citan. (AT 2.100.)*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Electra de Extremadura, S. A.», con domicilio en Madrid, avenida de José Antonio, 51, solicitando autorización administrativa y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de las instalaciones, cuyas características principales son las siguientes:

Construcción de una línea subterránea a 13,2 KV., de 253 metros, en conductor de aluminio de 3 por 35 milímetros cuadrados, con origen en el centro de transformación «Puente de los Bollos» y final en centro de transformación «Unión de Productores de Pimentón», para mejora del servicio en este sector de Jaraíz de la Vera.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939 y Reglamentos de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968, y de Estaciones Transformadoras y Centrales de 23 de febrero de 1949, ha resuelto:

Conceder la autorización administrativa solicitada y declarar la utilidad pública de las instalaciones, a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Para el desarrollo y ejecución de estas instalaciones el titular de las mismas deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Cáceres, 16 de noviembre de 1973.—El Delegado, Raimundo Gradillas Regodón.—3.647-B.

*RESOLUCION de la Delegación Provincial de Cáceres por la que se concede autorización administrativa y declaración de utilidad pública de las instalaciones eléctricas que se citan. (AT 2.159.)*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Electra de Extremadura, S. A.», con domicilio en Madrid, avenida de José Antonio, 51, solicitando autorización administrativa y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de las instalaciones, cuyas características principales son las siguientes:

Construcción de centro de transformación, tipo interior, semi subterráneo, de 1.030 KVA., relación 13.200/220-127 V., a instalar en el Parque de la Coronación de Plasencia para servicio público de la zona.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939, y Reglamentos de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968, y de Estaciones Transformadoras y Centrales de 23 de febrero de 1949, ha resuelto:

Conceder la autorización administrativa solicitada y declarar la utilidad pública de las instalaciones, a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Para el desarrollo y ejecución de estas instalaciones, el titular de las mismas deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Cáceres, 19 de noviembre de 1973.—El Delegado, Raimundo Gradillas Regodón.—3.648-B.

*RESOLUCION de la Delegación Provincial de Logroño por la que se autoriza la instalación eléctrica que se cita y se declara la utilidad pública de la misma.*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente número AT-19.089, incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Electra de Logroño, S. A.», con domicilio en Logroño, calle Duquesa de la Victoria, 4, solicitando autorización administrativa de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea eléctrica subterránea en Lardero, circuito simple, a 13,2 KV., con conductores aislados unipolares de cable de aluminio homogéneo de 95 milímetros cuadrados de sección. Tendrá una longitud de 220 metros, con origen en el C. T. «Escuelas» y final en la estación transformadora que también se autoriza y a continuación se describe.

Estación transformadora en Lardero, denominada «Plaza», tipo interior, con transformador trifásico, de 250 KVA. de potencia y relación de transformación 13.200/3 x 230/133 V.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968, y Reglamento de Estaciones Transformadoras de 23 de febrero de 1949, ha resuelto:

Autorizar la instalación solicitada y declarar la utilidad pública de la misma, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Logroño, 10 de noviembre de 1973. El Delegado provincial, Jaime Fernández-Castañeda León.—3.963-D.

*RESOLUCION de la Delegación Provincial de Oviedo por la que se declara la necesidad de ocupación de las fincas que se mencionan.*

En Oviedo, a 20 de noviembre de 1973.

Resultando que «Hidroeléctrica del Cantábrico, S. A.», en virtud de escrito de fecha 16 de abril de 1972, presentado en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria (Sección de Industria), inició expediente sobre imposición de servidumbre forzosa de paso de energía eléctrica para la línea Carrión-Tabiella, a 220 kV. sobre las fincas mencionadas en la relación obrante en dicho expediente, el que se tramitó con el número 27.256 I. S.;

Resultando que en virtud de otro escrito de la misma Sociedad de 11 de agosto de 1973, con aportación de la documentación que en el mismo se menciona, se interesó que, tras los trámites oportunos, se dictase Resolución declarando la necesidad de la ocupación, conforme a la relación de fincas, propietarios y colonos acompañada a dicha solicitud, y que a continuación se proceda a levantar las actas previas a la ocupación y a seguir los trámites a que se refieren las reglas segunda y sexta de la Ley de Expropiación forzosa; y, una vez efectuada la ocupación de las fincas, se proceda a tramitar las fases de justiprecio y pago del expediente de expropiación;

Resultando que se practicó la información pública a que se refiere el artículo 16 del Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, con el resultado que figura en el expediente, sin que se hayan realizado en ella reclamaciones sobre las materias que señalan los artículos 25 y 26 de dicho Decreto;

Resultando que con posterioridad al trámite que se refiere el resultado precedente, se practicó la información pública a que se refiere el número 4 del artículo 31 del mismo Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, con igual resultado.

Resultando que en el otro de su escrito de 5 de octubre de 1973, la Sociedad peticionaria manifiesta haber llegado a un acuerdo respecto de la imposición de servidumbre sobre las fincas que menciona, las que, por tanto, deben excluirse ya del expediente;

Resultando que el proyecto objeto del expediente fue aprobado por el Consejo de Ministros en su reunión de 22 de octubre de 1971, en cumplimiento del cual se dictó por la Presidencia del Gobierno la Orden de 23 del mismo mes, gozando la Sociedad peticionaria de los beneficios de expropiación forzosa en trámite de urgencia, de conformidad con esos acuerdos, en relación con el apartado a) del párrafo 1) del artículo 8.º de la Ley 194, de 28 de diciembre de 1963, y el artículo 7.º de la Ley 152, de 2 de diciembre de 1953, y también con base en lo establecido en los artículos 1.º y 2.º del Decreto-ley 5, de 23 de abril de 1964, y artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954;

Considerando que a la vista de todo lo que antecede, estando acreditado en el expediente que la línea objeto del mismo ha de concurrir sobre las fincas respecto de las que la Sociedad peticionaria solicita la imposición de la servidumbre de paso, y habiéndose cumplido todos los trámites necesarios a tal fin, Esta Jefatura acuerda:

1. Se declara la necesidad de la ocupación para la imposición de la servidumbre de paso de energía eléctrica para la línea